Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

<<

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : MARIA ALEJANDRA POSADA CABRERA
EJECUTADO : FERNANDO PEREZ ROJAS
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2018 00118 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante correo electrónico, la demandante allegó escrito solicitando que es su voluntad unánime, dar por terminado el presente proceso ejecutivo por alimentos, por pago total de la obligación.

Por lo anterior este Despacho, **CONSIDERA:**

Que el artículo 461 del Código General del Proceso, precisa: ***"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".***

En razón a lo anterior, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que es la voluntad de la señora MARIA AJEJANDRA POSADA CABRERA.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y el archivo definitivo del expediente.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas que se hayan decretado en este asunto.

3º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.